

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(*Real orden de 6 de Abril de 1839*).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 181.

Reclamadas por el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago la retencion de las caballerías robadas, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia procedan á la retencion de dichas caballerías, caso de ser habidas, y las remitan á disposicion del Juzgado de Bermillo. Zamora 6 de Abril de 1844. = *Mir*.

Señas de las caballerías robadas. Una yegua de edad de 8 años, siete cuartas y media poco mas ó menos de alzada, pelo negro con la parte inferior del cuerpo algo abuzada y lo mismo el hocico, una especie de entre-hueso en una mano, herrada aunque ya gastadas las herraduras, crin y cola larga, y en el espinazo y espaldares señales pequeñas blancas como de rozadura.

Otra yegua de edad de 4 años, seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo negro, estrellada la frente hasta el hocico, calzada de ambas patas y una mano, un ramo en la oreja izquierda, un lobanillo en el espinazo, marciada de crin y cola.

IDEM. Núm. 182.

El Sr. D Francisco Vanhalen desde Madrid me dirige la comunicacion siguiente:

Habiendo concluido un retrato litográfico de

S. M. la Reina Doña Isabel II, de gran tamaño, pues tiene dos tercios del natural viéndose hasta las rodillas, estampado en pliegos de marca de la mayor dimension, con objeto de que sirva para las Corporaciones públicas; y teniendo la satisfaccion de que haya sido de la aprobacion de los inteligentes y del público en general, como lo manifiestan los periódicos que con elogio han hablado de dicha obra, contándose entre ellos el Heraldo y la Gaceta del Gobierno del dia 26, y el Corresponsal del 24 con otros varios, me dirijo á V. S. por si esa Corporacion gusta de un egemplar, pueda dirigirse á mí por medio de una libranza sobre Correos en carta franca de porte, ó comisionar persona en esta que se entienda conmigo. Pongo asimismo en su conocimiento que los precios son de cada estampa 50 rs., y 45 si son suscritores al Heraldo; si alguien las quiere iluminadas son 100 rs, debe designarse el ordinario ó diligencia que ha de conducirla. Ningun egemplar es válido sin llevar al reverso mi firma y rúbrica.

Y he dispuesto insertarlo en este Boletin para conocimiento público. Zamora 3 de Abril de 1844. = El General G. P., Mir.

IDEM. Núm. 183.

Habiéndose fugado de la cárcel nacional de Bermillo de Sayago los presos Agustín García, Urbano Matías y Vicente de la Iglesia, cuyas señas personales se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir

la captura de dichos fugados, los cuales, si fuesen habidos, remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del enunciado Bermillo. Zamora 12 de Abril de 1844. = *Mir.*

Agustin Garcia, estatura cinco pies escasos, pelo negro, ojos id.; barba poblada, rehecho, edad 40 años.

Vicente de la Iglesia, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id.; barba poca; edad 28 á 30 años, delgado.

Urbano Matias, estatura corta, rehecho, barbilampiño, pelo y ojos negro, edad 19 á 20 años.

ÍDEM.

Núm. 184.

BANDO.

Don Miguel Mir, &c. = Hago saber: Que noticioso de que por los dueños de puestos públicos se rehusa el cumplimiento de las repetidas disposiciones espedidas á objeto de que se provean de las competentes licencias de los respectivos ramos, prevengo á todos los que se hallan en este caso, cumplan inmediatamente con el deber que tienen de proveerse de dichas licencias, asi como tambien lo verificarán los que con solo la licencia de uso de armas se dedican á cazar, para lo cual deben sacar licencia de esta clase, evitando asi el notable perjuicio que siente el ramo de proteccion y seguridad pública; en la inteligencia que á los contraventores de estas disposiciones, les exigiré la multa que está marcada por la ley. Zamora 5 de Abril de 1844 = *Mir.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa el Presupuesto de las dotaciones del Clero parroquial y benefical de esta Provincia, correspondiente al presente año de 1844.

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

	Dotacion anual. Rs. vn.
Argujillo, párroco Don Tomás Rodriguez Gago	8000
Bóveda, id. D. Toribio Perez de Mestas	6000
Cañizal, ecónomo D. Calisto Isidro	2300
Castrillo, párroco D. Isidro Santana Escudero	4000
Cubo del Vino, ecónomo Don Hermógenes Antonio Bartolomé	3000
Cuelgamures, párroco D. Isidro del Rio	4000
Fuente el Carnero, ecónomo D. Antolin Martin Alcalde	3000
Fuentesauco, párroco D. Antonio del Rio	5000
Idem, id. D. Antonio Prieto Vazquez	5000
Fuentelapeña, id. D. Juan Guinaldo	6000
Fuentes-preadas, id. D. Sebastian del Yerro	5000
Guarrate, id. D. Tomás Campano	6000
Maderal, ecónomo D. Tomás Corrales	3000
Mayalde, id. D. Antonio Garcia	2200
Olmo, párroco D. Manuel Benito Fraigero	4000
Pego, ecónomo D. Francisco María Martin	3000
Peleas de arriba, párroco D. Manuel Rubin de Celis	4000

Piñero, id. D. Teodoro Rodriguez	6000
San Miguel de la Ribera, id. D. Francisco Morello	4000
Santa Clara de Avedillo, id. D. Domingo María Quintas	5232
Vadillo, id. D. Manuel Alonso	3600
Vallesa, id. D. Vicente Fernandez Corrales	5900
Villabuena, ecónomo D. Benito Perez	2500
Villaescusa, id. D. Joaquin María Seoane	2200
Villamor de los Escuderos, id. D. Saturnino Cuadrado	2799
Idem, beneficiado D. Manuel Gago	1500

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Núm. 185.

A pesar de que en el Boletin núm. 20 se publicaron con la correspondiente advertencia las cantidades que en fin del año último debian los Ayuntamientos, y en medio del aviso que á los mismos dió la Administracion de Provincia en 2 del corriente, Boletin núm. 29, advierto con dolor que son muy pocos los Ayuntamientos que han concurrido á pagar sus atrasos y ninguno los contingentes vencidos en Marzo último. Esta apatía que suele disculparse con la miseria de los contribuyentes, procede solo de la mala administracion de los Ayuntamientos que cumplen tarde y mal con las leyes é instrucciones de la Hacienda nacional; y mas de una vez procede de rivalidades bastardas y de vergonzosas intrigas entre unos y otros concejales. Para que de una vez desaparezca esta apatía tan funesta al Estado, como á los mismos pueblos y sus Ayuntamientos, no hay otro remedio que el cumplimiento pronto y exacto de las citadas leyes é instrucciones. Y á que esto se realice estoy decidido sin mas avisos ni advertencias que, lejos de ser un estímulo del honor que ahorre sensibles apremios, dan ocasion á sospechas de debilidad y fomentan la propia apatía que se quiere evitar. Asi pues, pasado el 15 del presente mes y sucesivamente pasados los 15 dias despues del vencimiento de cada trimestre, saldrán los apremios contra los Ayuntamientos que resulten deudores ú omisos en remitir las matrículas del subsidio en la época señalada, los compartos á mi aprobacion un mes antes de que venza el trimestre y todas las demas noticias que oportunamente deban dar á la Intendencia.

A ningun Ayuntamiento servirá de disculpa el no haberse hecho el amillaramiento y el repartimiento con la debida anticipacion, porque sin perjuicio de que se haga ó rectifique en su caso, deberá cobrar por los repartimientos anteriores sin suspender jamas, bajo ningun pretesto, la cobranza en los últimos 15 dias de cada trimestre, dentro de los cuales habrá de completarse bajo la responsabilidad de los concejales. Estos responderán por los atrasos de sus respectivos años, prestándoles los actuales cuantos auxilios necesiten contra primeros contribuyentes. Adviertan unos y otros que los apremios de la Intendencia se dirijen sola y esclusivamente contra sus personas y bienes, sin que puedan diri-

jirlos, como acostumbran, contra algunos vecinos á pretexto de primeros deudores; en la inteligencia que perderá todos sus salarios y sufrirá las demas providencias convenientes el comisionado de la Intendencia que obedezca y realice tal direccion.

Por ahora notarán los Ayuntamientos que si bien en las épocas de apremiar no tengo ni tendré la menor consideracion, la hay notable en los salarios de los comisionados y su distribucion. Pero si tambien en esto fuese mal correspondido, no extrañarán tampoco que al rigor absoluto del apremio legal, añada las multas y otras medidas fuertes para las que estoy autorizado. Zamora 10 de Abril de 1844. = José Valladares.

CONTADURÍA DE RENTAS. Núm. 186.

Nota de las cantidades que por contribuciones de cuota fija se hallan adeudando los pueblos que á continuacion se espresan, con espresion de años, es en la forma, á saber:

Pueblos de Bermillo:	Años.	Reales mrs.
Abelon	1843	1614 5
	42	4912 2
Alfaraz	43	2921 32
Cabañas	43	681 33
Cerecinos	42	30 1
Escuadro	43	255 22
Fadon	43	739 2
	42	200
Fariza	43	105 18
	41	
Fermoselle	42	
Figueruela	43	124 30
Fornillos de Fermoselle.	42	369 1
Formariz	43	3 26
	42	9 30
Fresnadillo	43	10
Fresno de Sayago	43	580 14
	42	224 23
Gáname	43	1437 16
	42	372 11
Mamoles	43	2 16
	42	1545 28
Moral	43	100 1
Moraleja	43	536 8
Moralina	43	889 6
Palazuelo de Sayago	42	915 30
	43	757 23
	39	8 27
Pasariegos	43	51
	41	256 33
Peñausende	42	340 23
	43	6272 12
	42	545 22
Pereruela	43	5228 11
Pinilla	42	352 30
	42	550 8
Piñuel	43	1046 21
	42	800 33
Salce	43	1288 15

Sobradillo	43	752 24
Sogo	43	460 2
Torrefrades	43	209 19
Villadepera	42	3625 17
	43	3407
Villamor de Cadozos	43	456 26
Villardelbuey	43	349 21
Viñuela	42	652 33
	43	2135 33
	38	10 20
Záfara	42	843 3
	43	4010 18

Pueblos del Partido de Fuentesaúco.

Cuelgamures	42	908 3
	43	931 1
	41	75
Fuente el Carnero	42	1754 13
	43	1232 20
Fuentespreadas	42	573 25
	43	3984 31
Mayalde	43	467 11
Peleas de arriba	42	240 22
	43	1414 2
S. Miguel de la Ribera.	43	8092 11
Sta. Clara de Avedillo .	42	826 26

Partido de la Puebla.

Hermisende	1840	1084 4
Asturianos	42	359 23
Barrio de Lomba	42	295
Barrolino	43	101 23
Castrelos	43	359 24
Castromil	42	10
	43	1528 18
Cernadilla	41	44 32
Cerezal	43	280 9
Chanos	43	44 6
Cional	43	30 32
Coso	42	289 32
Donado	42	328 18
Entrepeñas	43	356 25
Escuredo	43	480 8
Folgoso	42	36 7
	43	722 9
Galende	43	93 33
	40	269 11
Gusandanos	41	360 12
	42	360 12
	43	360 12
Edroso	43	43 1
Lagarejos	43	549 28
Letrillas	42	96 33
	43	390 32
Manzanal de abajo	42	10 20
Manzanal de arriba	42	279 18

Mombuey	42	1500	
	43	7084	19
Moleznelas	42	752	6
	43	493	5
Monterubio	40	454	17
	41	454	17
	42	454	17
	43	454	17
Muelas de los Caballeros	43	55	9
Murias	42	331	2
Otero de Sanabria	41	64	1
	43	1618	5
Paramio	41	6	
Pedralba	42	661	1
	43	330	29
Pedrazales	41	82	19
Pias	43	151	
Puebla de Sanabria	39	20	
	40	4250	
	43	950	23
Rionegro del Puente	43	635	30
Ribadelago	40	1222	13
	43	320	
Robleda	43	89	25
Rionor	43	335	7
Robledo	43	48	28
Sagallos	43	39	2
San Ciprian	42	40	
San Miguel de Lomba	43	98	14
San Roman de la Puebla	43	307	16
Sta. Colomba de Sanabria	43	666	10
Sta. Cruz de Abranes	43	76	10
Santiago	43	1057	16
Sejas de Sanabria	42	392	16
Sotillo	43	114	33
Tejera	43	549	15
Valdemerilla	43	462	4
Vega del Castillo	43	665	6
Vigo	43	1027	25
Villardeciervos	41	849	11
	42	6924	22
Villarejo	43	420	7

(Se concluirá)

EDICTOS.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Zamora y su Provincia. = Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Tomás Barrio Villasante y Tomás Alonso, vecinos del pueblo de Barrio de Lomba, contra quienes estoy procediendo criminalmente por la aprehension de ocho caballerías mayores y siete menores cargadas de vino procedente del inmediato Reino de Portugal, para que dentro de nueve dias siguientes á esta fecha se presenten en esta ciudad, á disposicion de este Tribunal, con objeto de rendir sus declaraciones y contestar á los cargos que les serán hechos en dicha causa; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en su rebeldía se les señalarán los estrados de

este Juzgado con quienes se entenderán los traslados y actuaciones de aquella y les pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 30 de Marzo de 1844. = José Valladares. — Lic. Angel Vustamante.

El Intendente Militar del 7.º Distrito. = Habiéndose dispuesto por la Superioridad que la subasta de Viveres de los Presidios menores anunciada para 1.º de Abril próximo sea por cuatro años en lugar de los dos que se espresaron en el edicto fecha 22 de Febrero anterior, y que corra unida á ella la del suministro de Agua potable para los del Peñon y Alhucemas por tres años y medio, á contar la primera desde 1.º de Julio de este año, y la segunda desde 1.º de Enero de 1845, se hace saber al público á fin de que las personas que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo, en el concepto de que tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 15 de Abril próximo á que se traslada el que debia verificarse el 1.º del mismo, y hora de las 12 de su mañana en esta Intendencia Militar, placeta del Escudo del Carmen núm. 3 nuevo. Granada 23 de Marzo de 1844. = Antonio Gutierrez de Tobar. = Juan de la Morena, Secretario interino.

El Intendente Militar del 8.º Distrito = Hace saber: que el dia 15 del presente mes á las doce de su mañana se ha de rematar nuevamente en pública subasta, en los estrados de la Intendencia General Militar, el servicio de la Hospitalidad Militar de las plazas de Burgos, Logroño y Santoña con arreglo á las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia General, y por término de cuatro años. Las personas que quieran interesarse en éste servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el espresado dia y hora, en concepto de que verificado que sea el remate no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valladolid 4 de Abril de 1844. = Pedro Angeli y Vargas = Salvador Martin y Salazar Secretario.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas, hace saber que la feria ó mercados del ganado lanar y cabrío, que anualmente se celebra en dicha villa todos los Martes del mes de Mayo y los dos primeros siguientes de Junio, se abre y dá principio el Martes 30 del presente mes de Abril.

Quien quisiere comprar una casa en la Plaza Mayor de esta Ciudad, otra en la calle de Balbraz con dos portales, otra en la calle de las Damas, otra en la calle Larga, otra en la calle de la Brasa, una panera y huerto en S. Esteban y tres colmenares sitios en la dehesa de S. Julian, se personará á tratar con su dueño D. Patricio de Ribera y Montero, que vive calle de la Rua núm. 28 casa de Don Hermenegildo Montero; advirtiéndole que el que quiera tomar algunas de dichas fincas, deberá presentarse al momento, pues su permanencia en esta será de pocos dias. Tambien se cambiarán por tierras algunas de las casas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL SABADO 13 DE ABRIL DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuación se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Continúan los remates señalados para el dia 6 de Mayo de 1844.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 6 de Mayo de 1844.

En Zamora y la Puebla de Sanabria.

Una heredad de tierras en término de Sandin perteneció á la Sta. Cruz del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,638, consta de 14 piezas que hacen 1 emina 2 celemines y 2 cuartillos, arrendada por la tácita á Nicolás Fernandez en la renta anual de 4 celemines de centeno, tasada en 180 rs., y capitalizada en 169 rs. y 14 mrs., se subasta por la tasacion.

Otra en el propio término perteneció á su cofradía de Animas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,639, consta de 6 piezas que hacen 4 celemines y 1 cuartillo, arrendada por la tácita á Ignacio Gallego en la renta anual de 8 celemines de centeno, tasada en 360 rs., y capitalizada en 339 rs. y 24 mrs., se subasta por la tasacion.

Otra en el indicado término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,640, consta de 54 piezas que hacen 6 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos, arrendada por la tácita á Tomás Fidalgo en la renta anual de 7 fanegas de centeno, tasada en 3,560 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Villarino perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,641, consta de 6 piezas que hacen 12 eminas y 2 celemines, arrendada por la tácita á Julian Sotillo en la renta anual de 24 rs.

y 17 mrs., tasada en 800 rs., y capitalizada en 735 rs., se subasta por la tasacion,

Otra en término de Castro perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,642, arrendada por la tácita á Francisco San Roman, y dividida en 4 quiñones.

Primer quiñon consta de 9 piezas que hacen 2 eminas, renta anual 13 eminas de centeno, tasado en 2,450 rs., y capitalizado en 2,209 rs. y 14 mrs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 7 piezas que hacen 30 eminas renta anual 13 eminas y 2 celemines de centeno, tasado en 2,450 rs., y capitalizado en 2,295 rs., se subasta por la tasacion.

Tercero de 6 piezas que hacen 36 eminas y 3 celemines.

Cuarto de 5 piezas que hacen 16 eminas, renta, tasacion y capitalizacion de estos dos quiñones igual al segundo, se subasta por la misma cantidad.

Otra que en el mismo pueblo perteneció á su rectoría, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,643, consta de 3 piezas que hacen 8 eminas, arrendada por la tácita á D. Joaquin Valderrábano en 2 eminas de centeno anuales, tasada en 400 rs., y capitalizada en 339 rs. 24 mrs., se subasta por la tasacion.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía

Dia 7 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Bretó perteneció á Santiago del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 861, consta de 13 piezas que hacen 21 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Manuel de Prado y socios en la renta anual de 13 fanegas y 4 celemines de trigo y lo mismo de cebada, tasada en 7,450 rs., y capitalizada en 15,600 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció al cabildo de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 863, consta de 19 piezas

que hacen 63 fanegas y 10 celemines, arrendada por la tácita á Francisco Velasco en la renta anual de 26 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasada en 30,100 rs., y capitalizada en 30,420 rs., por los que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció al cabildo de Villafáfila, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 862, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Primer quiñon consta de 20 piezas que hacen 22 fanegas y 2 celemines, arrendado á Pedro Rodriguez en la renta anual de 6 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 7,500 rs., y capitalizado en 7,605 rs., por los que se subasta.

Segundo de 20 piezas que hacen 22 fanegas y 6 celemines, arrendado á Manuel Rodriguez Gonzalez, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad se subasta.

Otra en el espresado término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 864, arrendada por la tácita, y dividida en 4 quiñones.

Primer quiñon consta de 20 piezas que hacen 21 fanegas, arrendado á Petronila del Rio en la renta anual de 8 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 9,050 rs., y capitalizado en 9,360 rs., por los que se subasta.

Segundo de 14 piezas que hacen 22 fanegas y 2 celemines, arrendado á Manuel Martinez Fernandez y socios en la renta anual de 6 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 6,600 rs., y capitalizado en 7,020 rs., por los que se subasta.

Tercero consta de 19 piezas y 8 celemines, arrendado á Manuel Praz y socios en la renta anual de 8 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 9,100 rs., y capitalizado en 9,360 rs., por los que se subasta.

Cuarto de 16 piezas que hacen 18 fanegas, arrendado á Pedro Rodriguez, renta, tasacion y capitalizacion igual al tercero, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Otra en término de Santovénia perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,351, arrendada por la tácita, y dividida en 10 quiñones.

Primer quiñon consta de 30 piezas que hacen 44 fanegas y 11 celemines, arrendado á Manuel Santos en la renta anual de 6 fanegas y 9 celemines de trigo, 6 fanegas y 9 celemines de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 8,010 rs., y capitalizado en 11,370 rs. y 30 mrs., por los que se subasta.

Segundo de 18 piezas que hacen 28 fanegas y

4 celemines, arrendado á Baltasar Aliste en la renta anual de 4 fanegas y 6 celemines de trigo, 4 fanegas y 6 celemines de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 6,500 rs., y capitalizado en 7,560 rs., por los que se subasta.

Tercero de 18 piezas que hacen 30 fanegas y 4 celemines, arrendado á Manuel Aliste en la renta anual de 4 fanegas y 6 celemines de trigo, 4 fanegas y 6 celemines de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 6,500 rs., y capitalizado en 7,560 rs., por los que se subasta.

Cuarto de 11 piezas que hacen 42 fanegas, arrendado á Antonio Aliste en la renta anual de 6 fanegas y 9 celemines de trigo, 6 fanegas y 9 celemines de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 9,000 rs., y capitalizado en 11,370 rs. y 30 mrs., por los que se subasta.

Quinto de 11 piezas que hacen 40 fanegas y 8 celemines, arrendado á Juan Fidalgo, renta, tasacion y capitalizacion igual al cuarto, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Sesto de 30 piezas que hacen 57 fanegas y 3 celemines, arrendado á Marcelo Gutierrez en la renta anual de 9 fanegas de trigo, 9 id. de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 12,300 rs., y capitalizado en 15,120 rs., por los que se subasta.

Sétimo de 32 piezas que hacen 43 fanegas, arrendado á José Fidalgo en la renta anual de 20 eminas y 1 celemin de trigo, 20 eminas y 1 celemin de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 8,000 rs., y capitalizado en 11,370 rs. 30 mrs., por los que se subasta.

Octavo de 15 piezas que hacen 56 fanegas y 8 celemines, arrendado á Damian Gonzalez en la renta anual de 9 fanegas de trigo, 9 id. de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 12,500 rs., y capitalizado en 15,120 rs., por los que se subasta.

Noveno de 33 piezas que hacen 56 fanegas y 5 celemines, arrendado á José Gonzalez, renta tasacion y capitalizacion igual al octavo, se subasta por la propia cantidad que aquel.

Décimo de 33 piezas que hacen 54 fanegas y 10 celemines, arrendado á Luis Rodriguez y socios, renta, tasacion y capitalizacion igual al octavo, se subasta por la propia cantidad que aquel.

Otra en el mismo término perteneció á la capellanía titulada la misericordia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1356, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 21 piezas que hacen 44 fanegas y 1 celemin, arrendado á Juan Manuel Fernandez en la renta anual de 11 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 5,000 rs., y capitalizado en 5,949 rs. y 8 mrs., por los que se subasta.

Segundo de 13 piezas que hacen 18 fanegas y 5 celemines, arrendado á Pablo Romero y socios en la renta anual de 8 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 3,200 rs., y capitalizado en 4,256 rs.

Dia 8 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente. Primer remate.

y 6 mrs., por los que se subasta. Otra en el espresado término perteneció á la capellanía de los Ledesmas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1353, consta de 31 piezas que hacen 34 fanegas y 10 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Rodriguez en la renta anual de 250 rs., tasada en 7,000 rs., y capitalizada en 7,500 rs., por los que se subasta.

Otra en el indicado pueblo perteneció á la capellanía titulada Natividad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1357, consta de 21 piezas que hacen 27 fanegas y 4 celemines, arrendada por la tácita á Fernando Cordero en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasada en 5,000 rs. y capitalizada en 6,120 rs., por los que se subasta.

Una alameda con negrillos y varios palos en el propio término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1350, se compone de 2 celemines, no consta produzca renta alguna, tasada en 750 rs., y capitalizada en igual cantidad, por la que se subasta.

Una heredad de tierras en término de Villabeza del Agua perteneció á la fábrica de S. Miguel de Sitrana, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1658, consta de 16 piezas que hacen 25 fanegas y 9 celemines, arrendada por la tácita á Felipe Pascual en la renta anual de 16 fanegas de centeno, tasada en 7,000 rs., y capitalizada en 8,160 rs., por los que subasta.

Otra en el mismo término perteneció al préstamo de Sta. Elena del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1659, consta de 5 piezas que hacen 5 fanegas y 5 celemines, arrendada por la tácita á Florencio Fidalgo en la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1,000 rs., y capitalizada en 1,500 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Vecilla de Trasmonte perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1431, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 11 piezas que hacen 11 fanegas y 10 celemines, arrendado á Lucas Peral en la renta anual de 7 fanegas y 7 celemines de centeno y cebada por mitad, tasado en 1,600 rs., y capitalizado en 3,480 rs., por los que se subasta.

Segundo de 9 piezas que hacen 11 fanegas, arrendado á Santiago Majado y compañeros, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1431, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 15 piezas que hacen 16 fanegas, arrendado á Lorenzo Martinez y compañeros.

Segundo de 8 piezas que hacen 16 fanegas, arrendado á Lucas Peral y compañeros, renta cada uno de estos dos quiñones 8 fanegas y 6 celemines de centeno, tasados cada uno en 2,500 rs., y capitalizados en 4,335 rs. cada uno de por sí, por los que se subastan.

Una heredad de tierras que en término de Colinas de Tera perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, señalada en el inventario con el n. 942, y dividida en 4 quiñones.

Primer quiñon consta de 29 piezas que hacen 17 fanegas y 11 celemines, arrendado á Luis Fernandez en la renta anual de 6 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 2,080 rs., y capitalizado en 3,415 rs., por los que se subasta.

Segundo de 29 piezas que hacen 17 fanegas, arrendado á Manuel Gullon en la renta anual de 6 fanegas de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,060 rs., por los que se subasta.

Tercero de 26 piezas que hacen 11 fanegas y 5 celemines, arrendado á Higinio Gullon en la renta anual de 3 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 2,050 rs., y capitalizado en 1,882 rs., se subasta por la tasacion.

Cuarto de 31 piezas que hacen 11 fanegas y 1 celemin, arrendado á Martina Fernandez y Francisco Brime en la renta anual de 5 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 2,900 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, señalada en el inventario con el n. 942, y dividida en 2 quiñones.

Primer quiñon consta de 21 piezas que hacen 14 fanegas y 7 celemines, arrendado á María Nuevo en la renta anual de 6 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 2,500 rs., y capitalizado en 3,176 rs., por los que se subasta.

Segundo de 25 piezas que hacen 14 fanegas y 8 celemines, arrendado á Antonia de la Fuente, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la propia cantidad se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942 y arrendada por la tácita, dividida en 3 quiñones.

Primero consta de 26 piezas que hacen 7 fanegas y 8 celemines, arrendado á Joaquin Cobreros en la renta anual de 7 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,730 rs. por los que se subasta.

Segundo de 22 piezas que hacen 6 fanegas y 11 celemines, arrendado á Alonso Posada en la renta anual de 7 fanegas y 4 celemines de centeno, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la propia cantidad se subasta.

Tercero de 22 piezas que hacen 7 fanegas y 4 celemines, arrendado á María Nuevo, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el citado término y de la misma procedencia, arrendada por la tácita, señalada en el inventario con el n. 942, y libre de todo cargo, se divide en 2 quiñones.

Primero consta de 16 piezas que hacen 10 fanegas y 4 celemines, arrendado á Miguel Esteban en la renta anual de 10 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 5,355 rs., por los que se subasta.

Segundo de 37 piezas que hacen 9 fanegas y 8 celemines, arrendado á Antonio Esteban, Pascual Ferreras y Gabriel Rodriguez en la renta anual de 10 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 2,200 rs., y capitalizado en igual cantidad que el primero, por la que se subasta.

Otra en el predicho término y de igual procedencia, arrendada por la tácita, señalada en el inventario con el n. 942, libre de todo cargo, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 26 piezas que hacen 11 fanegas y 7 celemines, arrendado á Miguel Esteban en la renta anual de 7 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en 3,740 rs., por los que se subasta.

Segundo de 21 piezas que hacen 8 fanegas y 10 celemines, arrendado á José Martinez y Santiago Cobreros en la renta anual de 7 fanegas de centeno, tasado en 2,100 rs. y capitalizado en 3,570 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término y de la citada procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita á Estanislao Mateos y compañeros en la renta anual de 22 fanegas de centeno, se compone de 69 piezas que hacen 17 fanegas y 2 celemines, tasada en 8,200 rs., y capitalizada en 11,220 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, consta de 69 piezas que hacen 12 fanegas, arrendada por la tácita á José Martinez y compañeros en la renta anual de 22 fanegas de centeno, tasada en 5,300 rs., y capitalizada en 11,220 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio término y de la dicha procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 21 piezas que hacen 11 fanegas, arrendado á Francisco Brime en la renta anual de 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 4,500 rs., y capitalizado en 5,545 rs., por los que se subasta.

Segundo de 20 piezas que hacen 9 fanegas y 6 celemines, arrendado á Pedro Cobreros en la renta anual de 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 4,500 rs., y capitalizado en 5,545 rs., por los que se subasta.

Otra en el indicado término y de la propia procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita, y dividida en 3 quiñones.

Primero consta de 14 piezas que hacen 15 fanegas y 9 celemines, arrendado á Manuel Martinez en la renta anual de 6 fanegas y 3 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,190 rs., por los que se subasta.

Segundo de 19 piezas que hacen 13 fanegas y 7 celemines, arrendado á Manuel Martinez en la renta anual de 7 fanegas de centeno, tasado en 2,100 rs., capitalizado en 3,570 rs., por los que se subasta.

Tercero de 29 piezas que hacen 5 fanegas y 3 celemines, arrendado á José Martin en la renta anual de 5 fanegas y 5 celemines de centeno, tasado en 1,800 rs., y capitalizado en 2,705 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio pueblo perteneció á la rectoría de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 943, arrendada por la tácita, y dividida en 3 quiñones.

Primero consta de 5 piezas que hacen 10 fanegas y 4 celemines, arrendado á Antonio Esteban en la renta anual de 7 fanegas de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,570 rs., por los que se subasta.

Segundo de 4 piezas que hacen 9 fanegas y 4 celemines, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Tercero de 6 piezas que hacen 10 fanegas, arrendatario, renta, tasacion y capitalizacion igual en un todo á los anteriores, por la misma cantidad que aquellos se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 941, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 21 piezas que hacen 8 fanegas y 11 celemines, arrendado á Joaquín Cobreros.

Segundo de 18 piezas que hacen 8 fanegas y 3 celemines, arrendado á Bernardo Castaño, rentas anualmente cada uno de estos dos quiñones 7 fanegas de centeno, tasados cada uno en 2,100 rs., y capitalizados en 3,570 rs. cada uno, por los que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba expresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 28 de Marzo de 1844.—
El I., José Valladares.

RECTIFICACION.

En el Suplemento anterior, plana primera, columna segunda, primer quiñon donde dice: y capitalizado en 1,160 rs., léase, y capitalizado en 8,160 rs.

IMP. DEL BOLETIN.
